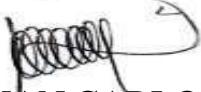


A despacho de la señora Juez, hoy 29 de junio de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira- Risaralda, veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Solicita la apoderada judicial de la parte actora, se decrete el embargo y retención de dineros depósitos en las cuentas bancarias de ahorro o corriente que posean los demandados en los bancos relacionados en su escrito.

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, Cdts, o cualquier título bancario, que tengan los demandados LYNED CLAVIJO CALDERON y HERNEY HERNÁNDEZ ÀLVAREZ, en las siguientes entidades bancarias: BANCO HSBC COLOMBIA y BANCO PROCREDIT de esta ciudad.

Se les hace saber que se trata de varias obligaciones a cargo de la señora LYNED CLAVIJO CALDERON, una de ellas en forma solidaria con el señor HERNEY HERNANDEZ ÀLVAREZ, por lo tanto, se limitarán las medidas conforme cada obligación.

La cuantía máxima de la medida a cargo de la señora LYNED CLAVIJO CALDERON es hasta por la suma de \$259.356.321,6

Y a cargo del señor HERNEY HERNANDEZ ÀLVAREZ, se fija en la suma de \$103.058.527,4

Dineros que deben ser puestos a disposición del Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación (Art. 593-10 CGP).

Líbrense las comunicaciones a los señores Gerentes de los Bancos mencionados

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez
A

Olga Cristina Garcia Agudelo

Firmado Por:

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f737a6ea4c07b79a428cd58d20756b8ad34f92904af882e58feeb05cb26cac1d**

Documento generado en 29/06/2023 02:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 100 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 30 de junio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario